



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1864-R-UNICA-2017**

Ica, 3 de Agosto del 2017.



**VISTO:**

El Decano de la Facultad de Agronomía, emite la Resolución Decanal N° 019-D/FA-UNICA-2009 que aprueba la creación de la Maestría en Agronomía con mención en Agronegocios, para su aprobación ante Consejo Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 del 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a realizar la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Ley N° 12495 del 20 de Diciembre de 1955, se crea la en la Ciudad de Ica, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con las Facultades de Letras, Ciencias, Ingeniería, Agronomía y Veterinaria;

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción. El personal administrativo es integrante de la Universidad en la forma que establece la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y normas conexas;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario vigente, señala que es fin de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función de los requerimientos de la región y el país;

Que, el artículo 18° del Estatuto de la UNICA, determina que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación Científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, estando al artículo 20° del Estatuto Universitario, las Facultades son autónomas en lo académico, administrativo, económico y normativo, dependiendo de la planificación general de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, las disposiciones de los órganos de gobierno universitario y a lo que establece el presente Estatuto y los reglamentos internos. La Facultad o sus carreras profesionales podrán establecerse en la región o en el país como gestores del desarrollo social y educativo;

Que, el artículo 55° del Estatuto Universitario, señala que los estudios de Posgrado en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados;

Que, asimismo el artículo 88° del Estatuto de la Universidad, determina que la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza sus actividades a través de las Unidades de Posgrado, establecidas en las facultades, según las necesidades del desarrollo regional y nacional. Las Unidades de Posgrado se originan a propuesta de la Facultad y son aprobadas secuencialmente por la Escuela de Posgrado, Consejo Universitario, Asamblea Universitaria;

Que, el artículo 91° del Estatuto de la UNICA, señala que los estudios que imparte la Escuela de Posgrado comprenden: a) Maestría, cuyos estudios conducen al grado académico de Maestro, b) Doctorado, cuyos estudios conducen al grado académico de Doctor, c) Doctorado Profesional y d) Diplomado;

Que, el inciso 3) del artículo 94° del Estatuto Universitario, determina que el Consejo de la Escuela de Posgrado, tiene la función de aprobar la creación de las unidades de Posgrado y elevar el acuerdo al Consejo Universitario;

Que, es preciso manifestar que la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica fue creado mediante Resolución Rectoral N° 11080 del 5 de Julio de 1982 como Programa Académico de Perfeccionamiento de la UNICA; asimismo se determinó que a sus egresados de este Programa los Certificados de Estudios correspondiente y el Grado de Master en Educación Superior, con mención de la especialidad, previa sustentación de la Tesis de Grado;





Que, mediante Resolución Decanal N° 019-D/FA-UNICA-2009 del 14 de Enero de 2009, el Decano de la Facultad de Agronomía aprueba la creación de la MAESTRÍA EN AGRONEGOCIOS;

Que, asimismo con Resolución Directoral N° 0480-EPG-UNICA-2010 del 1 de Octubre de 2010, el Director de la Escuela de Posgrado aprueba en vías de regularización administrativa la Creación de la Maestría en Agronomía con mención en Agronegocios de la Facultad de Agronomía de la UNICA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 12 de Julio de 2017, el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la Universidad, manifiesta la necesidad de regularizar administrativamente las Resoluciones Rectorales de creación de las Facultades, entre otros Maestrias y Doctorados; proponiendo de acuerdo a la Resolución Decanal N° 019-D/FA-UNICA-2009 y Resolución Directoral N° 0480-EPG-UNICA-2010, que aprueban la creación de la Maestría en Agronomía con mención en Agronegocios, propuesta que es aceptada y aprobada por unanimidad;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de Julio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR la Resolución Decanal N° 019-D/FA-UNICA-2009 del 14 de Enero de 2009, emitida por el Decano de la Facultad de Agronomía y Resolución Directoral N° 0480-EPG-UNICA-2010 del 1 de octubre de 2010, emitida por el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** APROBAR, en vías de regularización administrativa la **CREACIÓN** de la **MAESTRÍA EN AGRONOMÍA** con mención en **AGRONEGOCIOS**, de la Facultad de Agronomía, en la Escuela de Posgrado de la UNICA.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a Facultad de Agronomía, Escuela de Posgrado y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



*Anselmo Magallanes Carrillo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (I)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**SECRETARIA**

Que, la presente copia corresponde exactamente a su original que tengo a cargo, de lo que doy fe.



*Juan Martín Mayaute Ghezzi*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL